



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



RESOLUCIÓN NO. 14/2012

POR LA CUAL SE ADMITEN LAS CANDIDATURAS PRESIDENCIALES Y VICEPRESIDENCIALES DE VARIOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y LAS ALIANZAS DE PARTIDOS.

La **JUNTA CENTRAL ELECTORAL**, institución de derecho público establecida en la Constitución de la República y regida por la Ley Electoral No. 275-97, del 21 de diciembre del 1997 y sus modificaciones, regularmente constituida en su sede principal, sita en la intersección formada por las avenidas Luperón y 27 de Febrero en Santo Domingo, frente a la "Plaza de la Bandera", integrada por el **Dr. Roberto Rosario Márquez**, Presidente; **Dra. Rosario Graciano de los Santos**, Miembro; **Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**, Miembro; **Dr. César Francisco Félix Félix**, Miembro; y el **Lic. Eddy de Jesús Olivares Ortega**, Miembro; asistidos por el **Dr. Ramón Hilario Espiñeira Ceballos**, Secretario General.

VISTOS: Los artículos Nos. 123, 124, 125, 126 y 209, de la Constitución de la República;

VISTOS: Los artículos 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de la Ley Electoral 275/97 del 21 de diciembre de 1997.

VISTOS: Los pactos de alianzas suscritos por el Partido Revolucionario Dominicano (PRD) con los partidos políticos Partido Revolucionario Social Demócrata (PRSD), Partido Demócrata Institucional (PDI), Partido Movimiento Democrático Alternativo (MODA), Partido Humanista Dominicano (PHD), Partido Alianza Social Dominicana (ASD), aprobados mediante Resolución No. 10-2012, de fecha 10 de enero del año 2012.

VISTOS: Los pactos de alianzas suscritos por el Partido de la Liberación Dominicana (PLD) con los partidos políticos, Partido Reformista Social Cristiano (PRSC); Bloque Institucional Social Demócrata (BIS); Unión Demócrata Cristiana (UDC); Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC); Partido Fuerza Nacional Progresista (FNP); Partido de los Trabajadores Dominicanos (PTD); Partido Popular Cristiano (PPC); Partido Demócrata Popular (PDP); Partido Cívico Renovador (PCR); Partido Liberal de la República Dominicana (PLRD); Partido de Acción Liberal (PAL); Partido Socialista Verde (PASOVE); Partido de Unidad Nacional (PUN), aprobados mediante Resolución No. 10-2012, de fecha 10 de enero del año 2012.

VISTAS: Las propuestas de candidaturas a la Presidencia y la Vicepresidencia de la República para las Elecciones Ordinarias Generales para la elección del Presidente y Vicepresidente de la República, presentadas ante la Junta Central Electoral, en fecha 19 de marzo del año 2012, a las cuatro horas y veinte minutos de la tarde (4:20 P. M.), por el Partido Revolucionario Dominicano (PRD) y aliados.

VISTOS: Los documentos que sustentan las propuestas de las candidaturas precedentemente aludidas del Partido Revolucionario Dominicano (PRD) y sus aliados: Partido Revolucionario Social Demócrata (PRSD), Partido Demócrata Institucional (PDI), Partido Movimiento Democrático Alternativo (MODA), Partido Humanista Dominicano (PHD), Partido Alianza Social Dominicana (ASD), en virtud de los cuales fueron acordadas las nominaciones de los candidatos siguientes: Rafael Hipólito Mejía Domínguez y Luis Rodolfo Abinader Corona, como candidatos a Presidente y Vicepresidente de la República, respectivamente, para el período constitucional comprendido entre el dieciséis (16) de agosto del año dos mil doce (2012) y el dieciséis (16) de agosto del año dos mil diez y seis (2016).

VISTAS: Las propuestas de candidaturas a la Presidencia y la Vicepresidencia de la República para las Elecciones Ordinarias Generales para la elección del Presidente y Vicepresidente de la República, presentadas ante la Junta Central Electoral, en fecha

20 de marzo del año 2012, a las cuatro horas y diez y siete minutos de la tarde (4:17 P. M.), por el Frente Amplio.

VISTOS: Los documentos que sustentan las propuestas de las candidaturas precedentemente aludidas del Frente Amplio en virtud de los cuales fueron acordadas las nominaciones de los candidatos siguientes: Ángel Julián Serulle Ramia y Fidel Ernesto Santana Mejía, como candidatos a Presidente y Vicepresidente de la República, respectivamente, para el período constitucional comprendido entre el dieciséis (16) de agosto del año dos mil doce (2012) y el dieciséis (16) de agosto del año dos mil diez y seis (2016).

VISTAS: Las propuestas de candidaturas a la Presidencia y la Vicepresidencia de la República para las Elecciones Ordinarias Generales para la elección del Presidente y Vicepresidente de la República, presentadas ante la Junta Central Electoral, en fecha 20 de marzo del año 2012, a las cinco horas y diez y seis minutos de la tarde (5:16 P. M.), por el Partido de la Liberación Dominicana y aliados.

VISTOS: Los documentos que sustentan las propuestas de las candidaturas precedentemente aludidas del Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y sus aliados, en virtud de los cuales fueron acordadas las nominaciones de los candidatos siguientes: Danilo Medina Sánchez y Margarita María Cedeño Lizardo de Fernández, como candidatos a Presidente y Vicepresidenta de la República, respectivamente, para el período constitucional comprendido entre el dieciséis (16) de agosto del año dos mil doce (2012) y el dieciséis (16) de agosto del año dos mil diez y seis (2016).

VISTAS: Las propuestas de candidaturas a la Presidencia y la Vicepresidencia de la República para las Elecciones Ordinarias Generales para la elección del Presidente y Vicepresidente de la República, presentadas ante la Junta Central Electoral, en fecha 21 de marzo del año 2012, a las once horas y veinte minutos de la mañana (11:20 A. M.), por el Partido Alianza País (ALPAIS).

VISTOS: Los documentos que sustentan las propuestas de las candidaturas precedentemente aludidas del por el Partido Alianza País (ALPAIS), en virtud de los cuales fueron acordadas las nominaciones de los candidatos siguientes: Guillermo Antonio Moreno Garcia y Luisa Angélica Sherezada Vicioso Sánchez, como candidatos a Presidente y Vicepresidenta de la República, respectivamente, para el período constitucional comprendido entre el dieciséis (16) de agosto del año dos mil doce (2012) y el dieciséis (16) de agosto del año dos mil diez y seis (2016).

VISTAS: Las propuestas de candidaturas a la Presidencia y la Vicepresidencia de la República para las Elecciones Ordinarias Generales para la elección del Presidente y Vicepresidente de la República, presentadas ante la Junta Central Electoral, en fecha 21 de marzo del año 2012, a las doce horas y cincuenta y cinco minutos de la tarde (12:55 P. M.), por Alianza por la Democracia (APD).

VISTOS: Los documentos que sustentan las propuestas de las candidaturas precedentemente aludidas del por el Alianza por la Democracia (APD), en virtud de los cuales fueron acordadas las nominaciones de los candidatos siguientes: Maximiliano Rabelais Puig Miller y Luz María Abreu Lantigua, como candidatos a Presidente y Vicepresidenta de la República, respectivamente, para el período constitucional comprendido entre el dieciséis (16) de agosto del año dos mil doce (2012) y el dieciséis (16) de agosto del año dos mil diez y seis (2016).

VISTAS: Las propuestas de candidaturas a la Presidencia y la Vicepresidencia de la República para las Elecciones Ordinarias Generales para la elección del Presidente y Vicepresidente, presentadas ante la Junta Central Electoral, en fecha 21 de marzo del año 2012, a las cinco horas y cincuenta y ocho minutos de la tarde (05:58 P. M.), por el Partido Dominicanos por el Cambio (DXC).

VISTOS: Los documentos que sustentan las propuestas de las candidaturas precedentemente aludidas del por el Partido Dominicanos por el Cambio (DXC), en



virtud de los cuales fueron acordadas las nominaciones de los candidatos siguientes: Rafael Eduardo Estrella Virella y Fauntly Reynaldo Garrido Comer, como candidatos a Presidente y Vicepresidente de la República, respectivamente, para el período constitucional comprendido entre el dieciséis (16) de agosto del año dos mil doce (2012) y el dieciséis (16) de agosto del año dos mil diez y seis (2016).

CONSIDERANDO: Que los partidos políticos precedentemente citados depositaron en tiempo hábil sus propuestas de candidaturas a la Presidencia y la Vicepresidencia de la República;

CONSIDERANDO: Que el pleno de esta Junta Central Electoral ha comprobado, que todos los documentos anexos a las propuestas de los precitados partidos están ajustados a las disposiciones de la Constitución de la República y de las leyes, en particular a los artículos 123, 124 y 125 de la Constitución de la República y 69, Ordinales I y II de la Ley Electoral No. 275/97;

Por tales motivos, la Junta Central Electoral, en uso de sus facultades legales y en nombre de la República:

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir como en efecto admite, la candidatura a la Presidencia y la Vicepresidencia de la República presentadas por el Partido Revolucionario Dominicano (PRD) y sus aliados: Partido Revolucionario Social Demócrata (PRSD), Partido Demócrata Institucional (PDI), Partido Movimiento Democrático Alternativo (MODA), Partido Humanista Dominicano (PHD), Partido Alianza Social Dominicana (ASD), que proponen a los señores Rafael Hipólito Mejía Domínguez y Luis Rodolfo Abinader Corona, como candidatos a Presidente y Vicepresidente de la República, respectivamente, para el período constitucional comprendido entre el dieciséis (16) de agosto del año dos mil doce (2012) y el dieciséis (16) de agosto del año dos mil diez y seis (2016).

SEGUNDO: Admitir como en efecto admite, las candidaturas a la Presidencia y la Vicepresidencia de la República presentadas por la organización política: Frente Amplio, que propone a los señores Angel Julián Serulle Ramia y Fidel Ernesto Santana Mejía, como candidatos a Presidente y Vicepresidente de la República, respectivamente, para el período constitucional comprendido entre el dieciséis (16) de agosto del año dos mil doce (2012) y el dieciséis (16) de agosto del año dos mil diez y seis (2016).

TERCERO: Admitir como en efecto admite, las candidaturas a la Presidencia y la Vicepresidencia de la República presentadas por el Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y sus aliados: Partido Reformista Social Cristiano (PRSC); Bloque Institucional Social Demócrata (BIS); Unión Demócrata Cristiana (UDC); Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC); Partido Fuerza Nacional Progresista (FNP); Partido de los Trabajadores Dominicanos (PTD); Partido Popular Cristiano (PPC); Partido Demócrata Popular (PDP); Partido Cívico Renovador (PCR); Partido Liberal de la República Dominicana (PLRD); Partido de Acción Liberal (PAL); Partido Socialista Verde (PASOVE); Partido de Unidad Nacional (PUN), que proponen a los señores Danilo Medina Sánchez y Margarita María Cedeño Lizardo de Fernández, como candidatos a Presidente y Vicepresidenta de la República, respectivamente, para el período constitucional comprendido entre el dieciséis (16) de agosto del año dos mil doce (2012) y el dieciséis (16) de agosto del año dos mil diez y seis (2016).

CUARTO: Admitir como en efecto admite, las candidaturas a la Presidencia y la Vicepresidencia de la República presentadas por el Partido Alianza País, que propone a los señores Guillermo Antonio Moreno Garcia y Luisa Angélica Sherezada Vicioso Sánchez, como candidatos a Presidente y Vicepresidenta de la República, respectivamente, para el período constitucional comprendido entre el dieciséis (16) de agosto del año dos mil doce (2012) y el dieciséis (16) de agosto del año dos mil diez y seis (2016).



QUINTO: Admitir como en efecto admite, las candidaturas a la Presidencia y la Vicepresidencia de la República presentadas por el Partido Alianza por la Democracia (APD), que propone a los señores Maximiliano Rabelais Puig Miller y Luz María Abreu Lantigua, como candidatos a Presidente y Vicepresidenta de la República, para el período constitucional comprendido entre el dieciséis (16) de agosto del año dos mil doce (2012) y el dieciséis (16) de agosto del año dos mil diez y seis (2016).

SEXTO: Admitir como en efecto admite, las candidaturas a la Presidencia y la Vicepresidencia de la República presentadas por el Partido Dominicanos por el Cambio (DXC), que propone a los señores Rafael Eduardo Estrella Virella y Fauntly Reynaldo Garrido Comer, como candidatos a Presidente y Vicepresidente de la República, para el período constitucional comprendido entre el dieciséis (16) de agosto del año dos mil doce (2012) y el dieciséis (16) de agosto del año dos mil diez y seis (2016).

SEPTIMO: Se establece que el Partido Revolucionario Dominicano (PRD), personificará la alianza que encabeza con los partidos: Partido Revolucionario Social Demócrata (PRSD), Partido Demócrata Institucional (PDI), Partido Movimiento Democrático Alternativo (MODA), Partido Humanista Dominicano (PHD), Partido Alianza Social Dominicana (ASD), por su parte el Partido de la Liberación Dominicana (PLD), personificará la alianza que encabeza con los partidos: Partido Reformista Social Cristiano (PRSC); Bloque Institucional Social Demócrata (BIS); Unión Demócrata Cristiana (UDC); Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC); Partido Fuerza Nacional Progresista (FNP); Partido de los Trabajadores Dominicanos (PTD); Partido Popular Cristiano (PPC); Partido Demócrata Popular (PDP); Partido Cívico Renovador (PCR); Partido Liberal de la República Dominicana (PLRD); Partido de Acción Liberal (PAL); Partido Socialista Verde (PASOVE); Partido de Unidad Nacional (PUN), para los fines y consecuencias legales.

OCTAVO: Ordenar que la presente resolución sea publicada y notificada conforme lo establece la Ley Electoral número 275-97 del 21 de diciembre de 1997, y la Ley No.200-04, sobre Libre Acceso a la Información Pública.


DADA en Santo Domingo, a los veinte y cuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil doce (2012).


DR. ROBERTO ROSARIO MÁRQUEZ
Presidente


DR. JOSÉ ÁNGEL AQUINO RODRÍGUEZ
Miembro Titular


DRA. ROSARIO GRACIANO DE LOS SANTOS
Miembro Titular


DR. CÉSAR FRANCISCO FÉLIX FÉLIX
Miembro Titular


LIC. EDDY DE JESÚS OLIVARES ORTEGA
Miembro Titular


DR. RAMÓN HILARIO ESPIÑEIRA CEBALLOS
Secretario General

